

ORDENANZA Nro. 1.118

VISTO

la necesidad de reglamentar en el ámbito de la Municipalidad de Avellaneda el reconocimiento y funcionamiento de las representaciones vecinales, y

CONSIDERANDO

que el establecer normas de reconocimiento y funcionamiento de las comisiones vecinales reviste especial trascendencia para la vida institucional del municipio,

que ello es así en virtud de que son las canalizadoras de las inquietudes y necesidades de los vecinos residentes en la ciudad, destinatarios últimos del accionar del municipio, cuyo objetivo primario es dar satisfacción a las necesidades de sus habitantes,

que el dictado de dicha normativa es facultad de la autoridad municipal (artículo 39, inciso 7, Ley 2.756, tomo ordenado Decreto 67/85,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la normativa regulatoria sobre reconocimiento y funcionamiento de las entidades representativas vecinales que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derógase la Ordenanza Nro. 40 del 22 de julio de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dos.